

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE



ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SECRETARIA GENERAL

INDULTOS

En cumplimiento del Decreto de 20 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15), haciendo extensivo al Ejército del Aire el de 9 del mismo mes dictado por el Ministerio del Ejército ("B. O. del Estado" núm. 14), y en uso de las atribuciones concedidas en su artículo 2.º, se dispone:

Artículo 1.º Quienes dependiendo del Ejército del Aire se consideren comprendidos en los beneficios del Decreto del Ministerio del Ejército de 9 de enero del corriente año, dirigirán instancia al General Jefe de Región o Zona Aérea donde radique su documentación militar, directamente si residieren en España, y a través de nuestras representaciones consulares cuando se hallen en el Extranjero.

Art. 2.º Dichas autoridades, si se tratare de desertores de concentración, dispondrán el curso de las solicitudes a la Junta de Clasificación y Revisión de la respectiva Región o Zona Aérea, y evacuado informe por ésta remitirán la documentación al General Jefe de la Jurisdicción Aérea Central, quien, previo dictamen de su Auditor, dictará resolución sin ulterior recurso.

Art. 3.º Análogamente se procederá con las instancias de los que se hallen incurso en responsabilidad como inductores, auxiliares, encu-

bridores o cómplices de los desertores.

Art. 4.º Se convalidarán a los efectos de indultos las solicitudes de los desertores formuladas al amparo del Decreto de 12 de septiembre de 1945 cuando sobre las mismas no se haya dictado resolución definitiva.

Art. 5.º Quienes hayan dejado de pasar la revista anual o cambiado de residencia sin dar el debido conocimiento, solicitarán del General Jefe de Región o Zona Aérea a la que pertenezca la Unidad de reserva a la que se hallen adscritos, la condonación de la multa, cuya autoridad, previo informe de su Asesor jurídico, resolverá en definitiva sobre la concesión de la gracia.

Art. 6.º Las dudas que susciten la aplicación de esta Orden, serán resueltas por este Ministerio, a cuyo efecto el General Jefe de la Jurisdicción Aérea Central y los Generales Jefes de Región o Zona Aérea elevarán sus consultas por conducto de la Asesoría General de este Departamento.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

G. GALLARZA

JUSTICIA

INDULTOS

Visto el expediente de indulto particular de pena accesoria, instruido a favor del Comandante de este Ejército don Juan Prieto Molina, en el que se han observado los trámites prevenidos por los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, y de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Jus-

ticia Militar; a propuesta de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien otorgar a don Juan Prieto Molina indulto de la pena de suspensión de empleo, accesoria de la pena de un año y seis meses de prisión militar correccional, que le fué impuesta como autor de un delito de abuso de autoridad previsto y penado en el artículo 269 del Código de Justicia Militar de 1890, en la causa núm. 2.167-941 de la Jurisdicción Central Aérea.

Madrid, 29 de abril de 1950.

G. GALLARZA

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CONCURSO-OPOSICION

Se autoriza al Vicario General Castrense para convocar concurso-oposición a fin de cubrir veinte plazas de Capellán segundo en las condiciones que determina el Edicto de convocatoria que a continuación íntegramente se inserta.

Madrid, 29 de abril de 1950.

G. GALLARZA

EDICTO DE CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA CAPELLANES DEL CUERPO ECLESIASTICO DEL AIRE.

Nos, Doctor D. Gregorio Modrego Casás, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Barcelona y Vicario General Castrense,

Hacemos saber: Que debiendo proveerse en su día veinte plazas de Capellán segundo del Ejército del Aire, hemos tenido a bien llamar, previa aprobación del Excmo. Sr. Ministro del Aire, a oposiciones a los aspirantes con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, que cuenten más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo concedido para la presentación de documentos, y que en la misma fecha no tengan cumplidos los cuarenta años de edad; debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, acompañada de la autorización, "in scriptis" de sus respectivos prelados, para tomar parte en la oposición y aceptar plaza, caso de que fueran nombrados.

b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de este Edicto.

c) Partida de bautismo, debidamente legalizada.

d) Certificado de estudios eclesiásticos, cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

e) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.

La documentación será remitida al Negociado de Clero del Ministerio del Aire, antes del día 1 de septiembre.

Segunda. Los opositores sufrirán antes de la oposición reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

Tercera. Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

a) Examen escrito en latín sobre un tema de Teología Dogmática y solución de un caso de Teología Moral, entregados por el Tribunal en el momento de la oposición. El tiempo máximo para este doble examen escrito, que se hará sin libros ni apuntes, será de cinco horas.

b) Desarrollar verbalmente cuatro tesis de todo el programa publicado por el Vicariato General Castrense y aprobado por el Excmo. Señor Ministro del Aire, invirtiendo en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo de quince; siendo potestativo del opositor excluir de este ejercicio la Sagrada Escritura o el Derecho Canónico, pero con la obligación de que el siguiente ejercicio verse sobre Derecho Canónico, si para el presente se ha elegido dicha materia.

Los temas de Teología Dogmática, Moral, Sagrada Escritura y Derecho Canónico podrán desarrollarse en castellano; pero se considerará como mérito especial hacerlo en latín correcto.

Disertación oral en latín, por es-

pacio de treinta minutos, sobre el tema de Sagrada Teología o Derecho Canónico que le hubiere tocado en suerte veinticuatro horas antes, resolviendo durante veinte minutos las objeciones que opondrá en forma silogística uno de los coopositores.

d) Escribir y predicar en castellano una homilía de media hora de duración, con veinticuatro de preparación, sobre un capítulo sacado en suerte de los cuatro Evangelios.

e) Lección práctica de Catecismo a soldados sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y treinta minutos de duración.

Cuarta. El Tribunal, que estará constituido por cuatro Vocales, oficialmente nombrados a propuesta Nuestra, de los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses, y bajo Nuestra presidencia o la del Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Aire, a quien delegaremos, conceptuará los ejercicios con arreglo a las normas que se prescriban.

Quinta. A la puntuación total obtenida por los opositores, que hayan merecido la aprobación, se añadirán tres puntos por semestre completo de frente, quince por la Cruz de Guerra y treinta por la Cruz Laureada o Medalla Militar, ambas individuales. Dichos servicios y condecoraciones habrán de acreditarse documentalente.

Sexta. Los ejercicios de oposición comenzarán el día 22 de septiembre en Madrid, a la hora y en el lugar que oportunamente se anunciará.

Séptima. Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios la cantidad de setenta y cinco pesetas para gastos y derechos de examen.

Octava. El opositor que no compareciese en la hora y día señalados para el respectivo ejercicio, o se retirase de él sin causa debidamente justificada, o manifestase su voluntad de no proseguir por cualquier causa, se considerará eliminado de la oposición.

Novena. Los opositores aprobados con las mejores puntuaciones ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico del Aire con carácter provisional y categoría de Capellanes segundos, pasando, después de un año de prácticas, definitivamente a la Escala del mismo, con los derechos y obligaciones actuales o los que en el futuro hubieren de resultar de la organización que se diera a la asistencia religiosa en el Ejército del Aire. La no admisión definitiva, transcurrido el plazo de prácticas señalado, llevará consigo la pérdida de todo derecho adquirido por la oposición.

Dado en Madrid a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, firmado de Nuestra mano, sellado con el Mayor de Nuestras

Armas Episcopales y refrendado por el infrascrito Secretario.

† GREGORIO, Obispo de Barcelona, Vicario General Castrense (rubricado).—Por mandato de Su Excelencia Reverendísima, Andrés González Martínez (rubricado).

DESTINOS

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 10 de abril último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 40), pasa destinado al Servicio de Farmacia de la Región Aérea Pirenaica, como Jefe del Grupo de Farmacia de dicha Región y su Sección de Análisis, el Comandante Farmacéutico don Francisco Llovet Llavari, del Servicio de Farmacia de la Zona Aérea de Baleares.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

G. GALLARZA

PREMIOS DE CONSTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 5 de octubre de 1943 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 123), se concede a los Cabos que a continuación se relacionan el premio de constancia de treinta pesetas mensuales, por llevar dos años de efectivos servicios en el empleo, con los efectos administrativos que a cada uno se señala, cuyo premio cesarán de percibir a partir del mes siguiente al de la fecha en que fuesen promovidos al empleo de Cabo primero.

A percibir desde 1 de agosto de 1944.

Cabo primero Bautista Tomás Gutiérrez Arrieta, de la 71 Unidad de Protección de Vuelo.

A percibir desde 1 de noviembre de 1945.

Cabo Antonio Hernández Hernández, de la Agrupación Central de Automovilismo.

A percibir desde 1 de febrero de 1947.

Cabo primero Hermenegildo Alvarez Fernández, del Quinto Grupo de Automovilismo.

Idem id. Andrés Castellanos Fernández, en igual destino que el anterior.

Cabo Ramón Cambeses Iglesias, en igual destino que el anterior.

Idem Honorato Angulo Mayoral, en igual destino que el anterior.

- A percibir desde 1 de noviembre de 1947.*
- Cabo Fernando Sierra Esteban, del Quinto Grupo de Automovilismo.
Idem Emiliano Rodríguez Olalla, en igual destino que el anterior.
- A percibir desde 1 de marzo de 1948.*
- Cabo Antonio Adeva Sabio, de la Agrupación Central de Automovilismo.
Idem Antonio Rodríguez Rivera, del Quinto Grupo de Automovilismo.
Idem Manuel López Castro, en igual destino que el anterior.
Idem Miguel García Rodríguez, de la Escuela de Observadores.
Idem Teodosio García Miguel, de la Agrupación Central de Automovilismo.
Idem José del Castillo Romero, en igual destino que el anterior.
- A percibir desde 1 de octubre de 1948.*
- Cabo Jesús Atanes Fernández, del Aeródromo de León.
Idem Francisco Cebrián Núñez, de la Mayoría Regional Atlántica.
- A percibir desde 1 de marzo de 1949.*
- Cabo Antonio Llorente Alberti, del 51 Regimiento.
- A percibir desde 1 de julio de 1949.*
- Cabo Antonio Rodríguez Rodríguez, de la Base Aérea de Agoncillo.
Idem Juan Medina Díaz, de la 71 Unidad de Automovilismo.
- A percibir desde 1 de agosto de 1949.*
- Cabo Angel Larrosa Barbero, de la Escuela Superior del Vuelo.
Idem Félix García Azuaga, de la Cuarta Unidad de Protección de Vuelo.
Idem Ernesto Solana Oteo, de la Escuela de Especialistas.
Idem José Antonio Martín Sánchez, de la Escuela Superior del Vuelo.
Idem Amadeo Ramón Trovo, de la Mayoría de Academias de Madrid.
Idem José Máximo Medina Castro, de la Escuela de Especialistas.
Idem Benigno Cantero Ventanas, del 33 Regimiento.
Idem Manuel Blanco Suárez, del 22 Regimiento.
Idem Arturo Sanmartín Polo, del 14 Regimiento.
Idem Francisco Polo Cortina, en igual destino que el anterior.
Idem Alberto Delgado Martínez, de la Mayoría de Academias de Madrid.
Idem Antonio Gascón Vélez, en igual destino que el anterior.
Idem Blas Maluenda Jimeno, del 15 Regimiento.
Idem Rufino Castillejos Collado, de la Mayoría de Academias de Madrid.
- Cabo José González Fernández, de la Academia General del Aire.
Idem Gumersindo Castillo Ruiz, de la Mayoría de Academias de Madrid.
Idem Bartolomé Vivas González, del Grupo de Entrenamiento y Transporte del Estado Mayor del Aire.
Idem José Antonio Torregrosa Barberá, de la Academia del Arma de Tropas de Aviación.
Idem Emilio Díaz González, de la Base Aérea de Getafe.
Idem José María Jaime Melere, del 11 Regimiento.
Idem Alfonso Cortada León, en igual destino que el anterior.
- A percibir desde 1 de septiembre de 1949.*
- Cabo Joaquín Avila Palacios, del Segundo Grupo de Automovilismo.
Idem Ramiro Rodríguez Rivas, de la Agrupación Central de Automovilismo.
- A percibir desde 1 de octubre de 1949.*
- Cabo Jesús Trilla Bosa, de la 71 Unidad de Transmisiones.
Idem Luis Hernández López, de la Séptima Bandera de Tropas.
Idem Teodosio Montero García, de la Mayoría de Academias de Madrid.
- A percibir desde 1 de noviembre de 1949.*
- Cabo José Navarro Rus, de la Séptima Bandera de Tropas.
Idem Ernesto García Vázquez, del Aeródromo de Badajoz.
Idem Antonio Soto Prieto, de la Escuela de Caza.
Idem Diego González Vidal, de la Segunda Unidad de Protección de Vuelo.
Idem Juan Domínguez Pérez, en igual destino que el anterior.
Idem Jaime Alonso Alcalde, en igual destino que el anterior.
Idem Juan J. Nogaes Vera, del 11 Regimiento.
Idem Luis Val Benito, del 51 Regimiento.
Idem Juan Rivas Manzano, de la 81 Unidad de Protección de Vuelo.
Idem Juan Alonso Martínez, del Cuarto Grupo de Transmisiones.
- A percibir desde 1 de diciembre de 1949.*
- Cabo José Benítez Fernández, de la Primera Bandera de Paracaidistas.
- A percibir desde 1 de enero de 1950.*
- Cabo Antonio Fraile Postigo, de la Base Aérea de Tablada.
Idem Eduardo B. Martín Rodríguez, de la Unidad de Servicios de este Ministerio.
- Cabo Manuel del Moral Porra, de la Mayoría de la Base Aérea de Tablada.
Idem Alberto Gallardo Carballar, del 11 Regimiento.
- A percibir desde 1 de febrero de 1950.*
- Cabo Juan Aguiar Galván, de la 71 Unidad de Transmisiones.
Idem Leocadio Bordón Palenzuela, en igual destino que el anterior.
Idem Juan Ortega Benítez, de la Unidad de Intendencia de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.
Idem Juan Gallego Ruiz, de la Séptima Bandera de Tropas.
Idem Manuel Pérez Viera, en igual destino que el anterior.
Idem Salvador Fons Domínguez, de la Mayoría de la Base Aérea de Rabasa.
- A percibir desde 1 de marzo de 1950.*
- Cabo Agatangelo González García, de la Mayoría Regional Atlántica.
Idem Francisco Jiménez Jiménez, de la 81 Unidad de Transmisiones.
Idem Salvador Bueno Baena, de la Escuela de Especialistas.
Idem Diego Camaño Pérez, de la Escuela de Especialistas.
- A percibir desde 1 de abril de 1950.*
- Cabo Mariano Bey Arteaga, de la Unidad de Servicios de este Ministerio.
Idem Domingo-Pedro González Calle, de la Agrupación Central de Automovilismo.
Idem José Miguel Cabaca Vázquez, en igual destino que el anterior.
Idem Antonio Hornero Zamora, de la Unidad de Servicios de este Ministerio.
Idem Francisco Roig Losana, de la Escuela de Especialistas.
Idem Santiago Quesada Avila, de la 71 Unidad de Automovilismo.
Idem Teodomiro García Cillán, de la Mayoría del Aeródromo de Matacán.
Idem Daniel Matarráz González, en igual destino que el anterior.
Idem José Alvarez Fernández, en igual destino que el anterior.
Idem Casimiro Martín Casado, en igual destino que el anterior.
Idem Francisco Navarro Acebedo, del Primer Grupo de Automovilismo.
Idem Julián Rivero Fernández, en igual destino que el anterior.
Idem Vicente Duarte Guardado, en igual destino que el anterior.
Idem José Díaz Bernal, en igual destino que el anterior.
Idem Miguel Díaz Fernández, en igual destino que el anterior.
Idem Antonio Cózar González, en igual destino que el anterior.

Cabo José Luis Martínez Rodríguez, de la Unidad de Servicios de este Ministerio.

Idem José Ferrandó Pérez, del Primer Grupo de Automovilismo.

Idem Nicolás Duel García, en igual destino que el anterior.

Idem Francisco Pinilla Calvete, en igual destino que el anterior.

Idem Ernestino Villarrubia Martín, en igual destino que el anterior.

Idem Jerónimo Rodríguez Martos, en igual destino que el anterior.

Idem Marcelo Rivas Collado, en igual destino que el anterior.

Idem Aurelio Carmona Magado, en igual destino que el anterior.

Idem Nadal Caldentey Mut, en igual destino que el anterior.

Idem José Castillo Rivas, en igual destino que el anterior.

Idem Juan Jiménez Hormigos, en igual destino que el anterior.

Idem Domingo Núñez Gutiérrez, en igual destino que el anterior.

Idem Gonzalo Herranz Antón, en igual destino que el anterior.

Idem Manuel Acebo Díez, en igual destino que el anterior.

Idem Alfonso Corbella García, en igual destino que el anterior.

Idem Basilio Pozo González, en igual destino que el anterior.

Idem Rodrigo Nombela Vera, en igual destino que el anterior.

Idem Ramón Martínez Victores, en igual destino que el anterior.

Idem Serafín Rodríguez Mantilla, en igual destino que el anterior.

Idem Teodoro Pérez Pascual, en igual destino que el anterior.

Idem Manuel Cabezas Martínez, de la Primera Legión de Tropas.

Madrid, 28 de abril de 1950.

G. GALLARZA

SUELDO DE SARGENTO

Por reunir las condiciones de tiempo de servicio y años de empleo que se establecen en el artículo 12 de la Orden de 5 de octubre de 1943 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 123), los Cabos primeros que figuran a continuación, se les concede el sueldo de Sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se indica, con exclusión de los haberes, ventajas y reenganche que perciben como tales Cabos primeros, previa deducción de éstos desde la referida fecha, y sin que ello lleve consigo variación alguna en el uniforme e insignias de la clase respectiva a que pertenecen, ni derecho a otra clase de emolumentos que pudieran percibir los Sargentos de su misma Escala.

La concesión del referido sueldo de Sargento para el personal especialista es compatible con las grati-

ficaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 12 de la Orden antes mencionada.

A percibir desde 1 de septiembre de 1949.

Cabo primero, Informador de Meteorología, Joaquín Abela Leal, de la Mayoría Regional Pirenaica.

A percibir desde 1 de febrero de 1950.

Cabo primero Antonio Ruiz Asensio, de la Octava Bandera de Tropas. Idem íd. José María Llor Baseda, de la Mayoría Regional Pirenaica.

A percibir desde 1 de abril de 1950.

Cabo primero, Mecánico, Francisco Santiago Amezcúa, del 11 Regimiento.

A percibir desde 1 de mayo de 1950.

Cabo primero José Escrivá Rodríguez, de la Unidad de Intendencia de la Región Aérea de Levante.

Idem íd. Domingo Fleitas Marro, de la Unidad de Intendencia de la Zona Aérea de Canarias y África Occidental.

Idem íd. Isaac Velasco Martín, de la Quinta Legión de Tropas.

Madrid, 28 de abril de 1950.

G. GALLARZA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

ASCENSOS

Por haber terminado con aprovechamiento la segunda fase de enseñanza de Pilotaje Militar y resultar "aptos" en los exámenes celebrados para Cabos primeros, y con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 8.º de la O. M. de 23 de abril de 1949 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 51), se promueven al empleo de Cabos primeros Pilotos de complemento, con antigüedad de 15 de abril último, y se les concede el título de Piloto Militar, con antigüedad de la misma fecha, a los Cabos alumnos del curso de Pilotos de complemento que se celebra en las Escuelas del Grupo Sur y que a continuación se relacionan:

Cabos Pilotos de complemento.

Antonio Montaner Palao.
Jaime Lacasa Gómar.

José María Suárez Lafz.
Eduardo Jiménez Carles.
José López Caro.
José M. de Llamas Oliver.
Francisco Rojas Lozano.
José Luis Linares Alonso.
Ramiro Larragán Gil-Delgado.
José M. Navalón Fernández.
Fernando Molini Esteban.
José Valls Mallol.
Francisco Dorado Aguilar.
Floreano Vicente Vicente.
Carlos Costa de Rioja.
José L. Pinedo Urruchi.
José de Silonís García.
Daniel Díez Tascón.
Luis Atienza Ramos.
Roberto Marín Marín.
Ángel Fernández Fernández.
Francisco Matute Martínez.
Fernando María Sopena Iriondo.
José Lozano Coco.
Ángel Romero Carbón.
Tomás Figueroa Gómez.
Jaime Lago García.
Fernando Robles Lillo.
Francisco Romero Rambaud.
Gregorio Ramos Pardo.
Alonso Díaz Vicente.
Inocencio Santos Falagán.
Adolfo Lima Cea.
Antonio Torras Solá.
Carlos Escribá de Romani.
Antonio Morenilla López.
Antonio Moyano Moyano.
Antonio Alcudia Alpuente.
Amador Fernández Martínez.
Antonio Larias Fernández.
Jesús Ripoll Villoria.
José Ponte Pereira.
José Luis Merino Martínez.
Emilio Ranz Marián.
José Lázaro Jimeno.
Francisco Caro Arche.
José A. Ballesteros Salas.
Javier Carbonell Viñolo.
Antonio Vilchez Aguilar.
Santiago Montoya Aparicio.
Antonio Sánchez Ruiz.
José María Gómez Estela.
Inocencio Bernardo Moralejo.
Manuel Grau Porras.
Mariano Díaz Alvarez.
Antonio de Tena Aranda.
Daniel Zaera Ríos.
Primo Fernández Quirós.
Manuel Franco Díaz.
Santiago Nicolás Pastrana.
Quintín López Canelada.
José María Gómez Carrera.
Ignacio López González.
Madrid, 1 de mayo de 1950.

G. GALLARZA